



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Con pago podra en este caso ratificarse dhas
franjas como asi lo o fize en nombre de sus
padrones y abonadores quedando asegurarse
esta Ciu. con menor cantidad de franjas
por las providencias mencionadas en el di-
cho Decreto y para el contingente tiempo
demas del año en la toma de dhas Cuen-
tas que la casualidad o circunstancias
que puedan o fize en esta Ciu. di las
el tiempo en tomarlas; en este caso y para
su seguro que daran establecidas de los muy
mos padrones y abonadores hasta en can-
tidad de quatro mil Ducados Vellon, todo
lo que a podido solicitar para la mayor se-
guridad desta Ciu. y conplaxerla en quanto
fuese posible; a quien suplica con el mismo
Respeto desirba deliberar lo que tubiere por
mas comben^{te} y el que se tomen sus cuentas
questa pronto a dar las conpago; y por lo
entendido; Dijo que en embargo de lo acon-
dado el dia veinte y nueve de Junio proximo =
Acordo se ratifique la franja o torxada an-
re el p^{re}ss. el año pasado de mil y setec^{ta}
trenta y siete por lo conxepondiente a l de
setec^{ta} treinta y seis y treinta y siete; lo con

Car
de la
de C
3

